

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, UNA COMO CONFIDENCIAL Y OTRA COMO RESERVADA, EN POSESIÓN DE ESTE INSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con fundamento en los Artículos 3, Fracciones III, IV, VII, y IX, 17, Fracciones III y IV, y 32 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 40,41,42,44 y 58 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece como obligación del Comité de Información, realizar acciones para garantizar la protección de datos personales, clasificar, resguardar la información y, en los casos procedentes, elaborar la versión pública de dicha información.

II.- Que por mandato de la referida Ley, este Instituto tiene el carácter de Sujeto Obligado y por tanto los son aplicables las disposiciones en materia de clasificación y resguardo de la información.

III.- Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado, pues parte del principio de que, garantizar transparencia en el quehacer público y salvaguardar el acceso a la información, son presupuestos básicos de toda sociedad democrática.

IV.- Que en ese orden democrático la protección de datos personales contenidos en archivos, bases de datos o registros públicos guarda similar relevancia frente al derecho de acceso a la información pública. La racionalidad que opera para salvaguardar el binomio derecho de acceso a la información-protección de datos personales es básica, y resulta fundamental para asegurar el respeto a los derechos individuales y una convivencia armónica, toda vez que dichos datos son de importancia e interés exclusivamente de su titular.

V.- Que bajo este tenor es necesario proteger los datos personales o sensibles de las y los individuos relativos a toda información que pudiera propiciar intromisión a su esfera más íntima, y/o expresiones de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad; como lo es el nombre de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, así como el de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso.

VI.- Que para dar cumplimiento a otro mandato sobre el acceso a la información que la propia Ley reconoce el carácter de pública, el Instituto debe proveer lo necesario para el resguardo de

aquella información, cuyo acceso deba permanecer restringida al público por un plazo determinado.

Que las razones que justifican dicha restricción para el caso específico de este Órgano Autónomo, se basan en que los trabajos y sus anexos, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, así como los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso que contengan lo relativo a tales trabajos y anexos; lo anterior, en virtud de que tales documentos se consideran como parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión y, por tanto, es menester conservar su reserva hasta en tanto el referido proceso se resuelva de manera concluyente.

De conformidad con lo expuesto y fundado, se resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena la clasificación, con carácter de confidencial, de los datos personales contenidos en los trabajos y sus anexos, así como el nombre, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, asimismo, los contenidos en los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso que contengan lo relativo a tales trabajos y anexos, incluyendo el nombre de los integrantes del propio Comité Dictaminador.

I. Fuente y Archivo donde se encuentra la información

Fuente: Archivos de los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los archivos de los asesores de los Consejeros.

Archivo: Expedientes que almacenen a los datos personales a su vez contenidos en los trabajos y sus anexos, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, y en los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso, a cargo de los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los archivos de los asesores de los Consejeros.

II. Fundamentación y Motivación del Acuerdo

Fundamentación: Artículos 3, Fracciones III, IV, y VII, 17, Fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 41, 43, y 44 de su Reglamento.

Motivación: La expuesta en las consideraciones del presente Acuerdo.

III. Documento, parte o las partes del mismo que se restringe

Los datos personales contenidos en los trabajos y sus anexos, así como el nombre, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, asimismo, los contenidos en los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso que contengan lo relativo a tales trabajos y anexos, incluyendo el nombre de los integrantes del propio Comité Dictaminador.

IV. Plazo por el que se restringe el acceso a los datos

De manera indefinida.

V. Designación de la Unidad Responsable de su Protección

Los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública., y sus asesores; que tengan a su cargo expedientes que almacenen los datos personales referentes a los trabajos y sus anexos, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, y a los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso.

SEGUNDO.- El Comité de Información que sesiona en este acto ordena la clasificación, con carácter de reservado, de los trabajos y sus anexos, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, asimismo, los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso que contengan lo relativo a tales trabajos y anexos.

I. Fuente y Archivo donde se encuentra la Información

Fuente: Archivos de los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los archivos de los asesores de los Consejeros.

Archivo: Expedientes que almacenen a los trabajos y sus anexos, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, y a los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso, a cargo de los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los archivos de los asesores de los Consejeros.

II. Fundamentación y Motivación del Acuerdo

Fundamentación: Artículos 3, Fracción IX, 17, Fracción IV, y 32 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 40,41,42,43, 44 y 58 de su Reglamento.

Motivación: La expuesta en las consideraciones del presente Acuerdo.

III. Documento, parte o las partes del mismo que se reservan

Los trabajos y sus anexos, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, asimismo, los contenidos en los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso que contengan lo relativo a tales trabajos y anexos.

IV. Plazo de la Reserva

Reservados hasta en tanto se hayan publicado por las instituciones convocantes.

V. Designación de la Unidad Responsable de su Protección

Los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública., y sus asesores; que tengan a su cargo expedientes que almacenen los datos personales referentes a los trabajos y sus anexos, de los participantes del Concurso de Experiencias Didácticas y Escolares 2011, y a los documentos de quienes integran el Comité Dictaminador de dicho Concurso.

TERCERO.- Con el propósito de cumplir con la obligación señalada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en materia de información pública de oficio, se dispone la elaboración de las versiones públicas de los documentos que contengan datos de los aludidos en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para salvaguardar los datos clasificados como confidenciales y/o reservados.

CUARTO.- El presente Acuerdo entregará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Comité de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

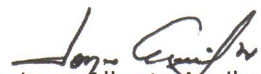


Ichitaip

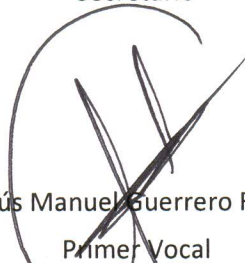
Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO



Lic. Enrique Medina Reyes
Titular



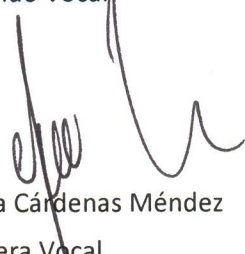
Lic. Jorge Alberto Aguilar Luján
Secretario



Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez
Primer Vocal



Lic. Adolfo Rico Vásquez
Segundo Vocal



Lic. María Elena Cárdenas Méndez
Tercera Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, UNA COMO CONFIDENCIAL Y OTRA COMO RESERVADA, EN POSESIÓN DE ESTE INSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.